



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857  
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980  
RUC: 20184482208

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0343-MDI

Islay, 29 de noviembre del 2021.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**Visto**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el **Informe N° 00193-2021-GAT/MDI** de la Gerencia de Administración Tributaria, quien precisa que se ha realizado la revisión al estudio de costos de arbitrios municipales para el año 2022, el cual se da conformidad y se proceda con el trámite correspondiente para su aprobación y se solicite la ratificación en la Municipalidad Provincial de Islay, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 00193-2021-GAT/MDI de la Gerencia de Administración Tributaria, quien precisa que se ha realizado la revisión al estudio de costos de arbitrios municipales para el año 2022, el cual se da conformidad y se proceda con el trámite correspondiente para su aprobación y se solicite la ratificación en la Municipalidad Provincial de Islay;

Que, mediante Informe N° 00216-2021-GPP/MDI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se indica que el estudio de costos de arbitrios municipales cumple con la normatividad vigente, por consiguiente, se solicita que se proceda con su aprobación correspondiente para que se realice la ratificación en la Municipalidad Provincial de Islay;

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines;

Que, el artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, determinan que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el artículo 69-A.- de la Ley de Tributación Municipal, señala que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a las tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 68-B de la Ley de Tributación Municipal, señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de tasas cobradas por



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857  
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, por otro lado, el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; en tal sentido una vez aprobada la ordenanza municipal de acuerdo al informe técnico sobre el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Recojo de Residuos Sólidos), arbitrios municipales del servicio de barrido de calles, arbitrios municipales de mantenimiento de parques y jardines y arbitrios municipales del Servicio de Serenazgo para el ejercicio 2022, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Islay;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas en el Informe N° 356-2021-MDI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), ARBITRIOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022”.**

## ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR los “COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), ARBITRIOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022” presentado por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Islay, el mismo que forma parte del presente informe.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER por Secretaría General, la remisión de la Ordenanza Municipal para su ratificación a la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distrib.-  
Alcaldía  
G. Municipal.  
MPI  
GAJ  
GAT  
GPP  
Archivo



Municipalidad Distrital de Islay

Ing. Henry R. Zenteno Molina  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay

Ing. Juan Carlos Chávez  
ALCALDE